



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CALLE 4 N° 3-27 RINCO, CENTRO – TELEFAX: 2858647  
MORROA – SUCRE.**

Morroa, Sucre, 5 de octubre de 2022

RADICADO INTERNO No. 20220015300

Ref.: Despacho Comisorio No. 004 de 2022  
Rad EXTERNO.: 2022-00041-00  
Demandante: LUZ STELLA NAVAS FLOREZ.  
Demandado: JHON ALBERTO ROJAS VILLEGAS

Este Despacho fue comisionado por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Funciones Laborales de Corozal-Sucre, para que se practique diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 342-26822- 342-24823 y código catastral N°70- 473-00-02-00-000001-338-0-00-00-0000.

### **Artículo 39. Otorgamiento y práctica de la comisión**

*La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que haya ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original.*

Revisada la solicitud y los anexos allegados a este despacho, se observa que si bien es cierto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL – SUCRE, dispuso: “*PRIMERO:COMISIONESE al juzgado Promiscuo de Morroa, Sucre para que procesa al secuestro del bien inmueble bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria N° 342-26822- 342-24823 y código catastral N°70-473-00-02-00-000001-338-0-00-00-0000, teniendo en cuenta los secuestros en lista que se encuentren a la fecha.*”

Para el caso bajo examen, se advierte que en el auto en el que se ha comisionado a este despacho no se anotaron específicamente las características de los o el inmueble embargado, así como tampoco fueron allegados los ejemplares tales como escrituras públicas que le permitan a este despacho determinar con exactitud la plena identificación del bien o bienes inmuebles a secuestrar. En consecuencia de lo anterior, este despacho no auxiliara la comisión.

Por lo anterior, este Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** No auxiliar la comisión delegada por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL – SUCRE, mediante despacho comisorio No. 004 de 2022 de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO:** Devuélvase la actuación en el menor tiempo posible, a su lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
CALLE 4 N° 3-27 RINCO, CENTRO – TELEFAX: 2858647  
MORROA – SUCRE.**

**Hernando Santana Madera**  
Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**2826f575406cd5933dee44f6a63ffb97c4e33bb417b2eea6a7405fd80a5464a5**  
Documento firmado electrónicamente en 05-10-2022

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**